



**CONSEJO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD EIA**

ACUERDO PREGRADO 11

sobre

PRÁCTICAS CLÍNICAS EN MEDICINA

Noviembre 2024

El Consejo Académico de la Universidad EIA en uso de sus facultades otorgadas estatutariamente y de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El plan de estudios del programa de Medicina establece prácticas clínicas para lograr los objetivos de formación de los futuros profesionales.
2. El Reglamento Estudiantil de Pregrado establece que prácticas clínico quirúrgicas constituyen el componente práctico de las asignaturas, permiten la aplicación de las bases teóricas y apropiación del conocimiento a través del alcance de competencias.

GLOSARIO

Asignación de cupo: Proceso por el cual la dirección académica del pregrado de medicina selecciona a los estudiantes de cada sitio de rotación según los cupos disponibles.

Convenio: Es el acuerdo entre las instituciones participantes en la relación docencia – servicio. Puede ser marco, específico o de cooperación).

Escenario de práctica: Instituciones que facilitan la formación de estudiantes de medicina articulada con la prestación de servicios de salud a nivel individual, familiar y colectivo, alineándose con los principios y criterios de calidad de la EIA. Pueden ser clínicas, aseguradoras, educativos o comunitarios.

Examen: prueba que se realiza como parte de la evaluación de una asignatura que generalmente recibe una calificación.

Movilidad. Intercambio nacional o internacional realizado en otra Universidad o institución prestadora de servicios de salud o comunitarios.

Pasantía: Intercambio nacional o internacional realizado a otra institución o centro de investigación para participar en actividades inherentes a la investigación.

Práctica Clínica: Actividad académica curricular obligatoria que hace parte del proceso formativo de los estudiantes del pregrado, cuya intención es permitir aplicar y aprehender conocimientos, habilidades y actitudes entorno a un ambiente clínico.

Practicante: Estudiante que se encuentra realizando una práctica clínica. Esto incluye los estudiantes transitorios que han sido aceptados para realizar una movilidad académica que contenga actividades prácticas en su esquema curricular.

Rotaciones: Conjunto de prácticas clínicas vinculadas a un área de aprendizaje académico que el estudiante debe cursar en un lugar y número de semanas determinadas según la asignatura y nivel académico.

TÍTULO I: DE LAS GENERALIDADES

CAPÍTULO I: DE LA INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA DEL ACUERDO

ARTÍCULO 1. INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO. La interpretación y vigilancia del reglamento queda a cargo del Consejo Académico, facultado para proveer sobre los aspectos

no contemplados y podrá delegar aquellas funciones pertinentes al Comité de Escuela, El Consejo Académico será la última instancia decisoria de las solicitudes relacionadas con la comunidad académica.

ARTÍCULO 2. DESCONOCIMIENTO. El desconocimiento del Reglamento, Acuerdos Complementarios y Comunicados del Consejo Académico no podrán invocarse como causal de justificación para su inobservancia.

Parágrafo. Los documentos antes mencionados son publicados y difundidos en la página web de la EIA.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El Consejo Académico aprobó este Acuerdo Complementario de Prácticas Clínicas de Medicina el 14 de noviembre de 2024 y rige desde su publicación, derogando las disposiciones contrarias a esta normativa.

ARTÍCULO 4. INTEGRALIDAD. Además de lo dispuesto en este Acuerdo, los estudiantes del programa de Medicina deberán observar las disposiciones del Reglamento Estudiantil de Pregrado y todos los acuerdos complementarios a dichas normativas que le sean pertinentes.

ARTÍCULO 5. PREVALENCIA. En caso de haber disparidad de disposiciones con el Reglamento Estudiantil de Pregrado o complementarias, se aplicará lo estipulado en este Acuerdo por ser una norma especial. Los casos que no se contemplan en este Acuerdo se deben debatir y decidir el Consejo Académico o Comité de Escuela..

TÍTULO II: DE LAS ROTACIONES

CAPÍTULO II: DE LOS DOCUMENTOS Y EL UNIFORME

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN. Los estudiantes deberán presentar oportunamente la documentación solicitada por cada sitio de práctica. A manera enunciativa, se presentan algunos de los documentos solicitados con frecuencia, sin embargo, esta lista es meramente enunciativa, ya que los requisitos específicos pueden variar según cada institución. Los estudiantes serán informados oportunamente sobre la documentación exacta a presentar, así como los formatos, medios y la fecha límite para su entrega.

- a) Todos los certificados o copia del carné de vacunación en formato PDF que incluyan:
 - Tétanos no superior a 10 años desde la última dosis.
 - Hepatitis B no superior a 10 años desde la última dosis y títulos protectores.
 - DTaP no superior a 10 años desde la última dosis.
 - Influenza de la última cepa vigente y no superior a un año de vacunación.
 - Varicela no superior a 10 años desde la última dosis y títulos protectores.
 - COVID-19 con esquema completo según aplique.
- b) Certificados de inducción vigentes de cada institución en la que realizará prácticas.
- c) Copia de certificado de EPS con fecha de expedición no mayor a 15 días del mes correspondiente a la rotación y se debe actualizar mensual. (No se acepta planilla de

- pago, carné de afiliación, documento Fosyga u algún otro).
- d) Copia de certificado de afiliación a ARL con fecha de expedición no mayor a 15 días del mes correspondiente a la rotación y se debe actualizar mensual.
 - e) Hoja de vida en formato institucional adecuadamente diligenciado por cada rotación.
 - f) Certificado de RCP básico no mayor a 2 años cuando se requiera.

Parágrafo 1. El estudiante no podrá iniciar la rotación cuando los documentos exigidos no sean presentados adecuadamente y en las fechas estipuladas. Los días en que el estudiante no pueda asistir su rotación por omisión de este deber se considerarán como ausencia no justificada con sus respectivas consecuencias.

Parágrafo 2. Los requisitos de vacunación pueden variar según las exigencias de cada institución o los cambios de la normatividad del país.

Parágrafo 3. En caso de vencimiento de la vigencia de alguno de los documentos durante la rotación o del período de cobertura de la vacunación, el estudiante deberá actualizar el documento o certificado respectivo de manera oportuna, de lo contrario se suspenderá la rotación.

ARTÍCULO 7. PRESENTACIÓN PERSONAL. Los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas de presentación personal durante las prácticas clínicas:

- **Uniforme:** Uso obligatorio y completo del pijama institucional autorizada para el pregrado de medicina.
- **Bata:** Uso exclusivo de la bata institucional limpia, cerrada y organizada. El Hospital Pablo Tobón Uribe suministrará su propia bata a los estudiantes de internado.
- **Organización personal:** Mantener las uñas cortas y limpias, sin esmalte ni acrílicos. El cabello debe estar limpio y recogido (si es largo), y se prohíbe el uso de accesorios, exceptuando gorros quirúrgicos según indicaciones del personal de cada área del hospital.
- **Identificación:** Portar visible el carné estudiantil con porta-escarapela de gancho, no se permite el uso de cordón.
- **Joyería:** Está prohibido el uso de joyas y accesorios como anillos, pulseras o relojes, excepto los estrictamente necesarios para la práctica clínica.
- **Elementos de Protección Personal (EPP):** Uso obligatorio de EPP, incluyendo gafas, tapabocas convencional y N95. Los estudiantes son responsables de sus EPP, excepto las mascarillas quirúrgicas que podrán ser proporcionadas por la institución en áreas específicas. Se considerará falta grave disciplinaria el no uso de los elementos de protección personal.

CAPÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 8. CALIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS. La calificación de las prácticas clínicas se realizará de forma cuantitativa en una escala numérica de 0,0 a 5,0. La nota final se obtendrá promediando las calificaciones, según el Reglamento Estudiantil de Pregrado, Artículo 45.

Parágrafo: Cada componente práctico tiene definido en el plan de estudios de cada asignatura un porcentaje específico de la nota final.

ARTÍCULO 9. SEGUNDO EVALUADOR. No se permitirá un segundo evaluador para las actividades de prácticas académicas.

ARTÍCULO 10. HOMOLOGACIONES, SUPLETORIOS Y SUFICIENCIAS. Las prácticas clínico quirúrgicas por su naturaleza no permiten evaluaciones de suficiencia, homologación ni exámenes supletorios.

ARTÍCULO 11. ASISTENCIA A PRACTICAS. El estudiante deberá asistir puntualmente y permanecer en todas las actividades académicas y prácticas programadas. La inasistencia, incluso justificada, a más del 20% de las prácticas clínicas de una asignatura resultará en reprobación, según el Artículo 47 del Reglamento Estudiantil de Pregrado.

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12. DERECHOS. Además de los derechos establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, los estudiantes de Medicina de la EIA en prácticas tienen los siguientes derechos:

- **Condiciones de práctica:**

- a. Alimentación, alojamiento y vestuario sujetos a los convenios entre la EIA y los campos de práctica.
- b. Espacios de trabajo, alimentación y almacenamiento personal en todos los escenarios de práctica.
- c. Transporte y condiciones mínimas de bienestar en actividades extramurales organizadas por el sitio de práctica.
- d. En municipios fuera del Área Metropolitana, se garantizarán vivienda y alimentación.

- **Respecto a la rotación:**

- a. Justificación de faltas para asistir a cursos o congresos relacionados con su rotación, previa autorización de la dirección del programa.
- b. Derecho a un día compensatorio tras cada turno nocturno (post – turno).

- **Seguridad y normatividad:**

- a. Ser afiliado a la Póliza de Responsabilidad Civil y a la ARL durante el tiempo que dure la práctica.
- b. Recibir capacitación sobre el reporte de accidentes y sobre seguridad en el trabajo.
- c. Ser informado de los procesos, normas, inducción y beneficios del sitio de práctica.

ARTÍCULO 13. DEBERES. Además de los deberes establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, los estudiantes en prácticas deberán:

- **Compromiso académico:**

- a. Cumplir con las normativas, turnos y obligaciones establecidas en los convenios y programas académicos.
- b. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas, incluyendo clases, seminarios, entrega de turnos, reuniones, rondas y turnos.
- c. Evaluar cualitativamente los sitios de práctica y la rotación según las rúbricas establecidas.
- d. Presentar oportunamente todos los exámenes y evaluaciones requeridos.

- **Conducta profesional**

- a. Prestar atención oportuna, humana, científica y ética a los pacientes, cumpliendo con los estándares profesionales.

- b. Guardar absoluta reserva de la información y documentos a los que tenga acceso durante las prácticas acorde con la normatividad vigente.
- c. Cumplir con la normatividad vigente de tratamiento de datos personales.
- d. Acatar las guías y protocolos de diagnóstico y tratamiento establecidos por la institución.
- e. Informar inmediatamente a sus superiores sobre cualquier condición de salud que pueda afectar su desempeño.
- f. Limitar el uso de dispositivos electrónicos a los espacios y momentos permitidos.
- g. Mantener siempre una presentación personal adecuada siguiendo el Artículo 7 de este reglamento.

- **Uso de recursos:**

- a. Utilizar de manera responsable las instalaciones, equipos, documentos y materiales de las instituciones de práctica, haciendo uso únicamente para los fines académicos y aquellos definidos por sus propietarios.
- b. Informar cualquier anomalía o problema que pueda afectar el proceso académico o el escenario de práctica.
- c. Cuidar y devolver en buen estado todos los elementos prestados por la institución como equipos, carné, bata u otros.
- d. Si el estudiante reside en una vivienda asignada por el sitio de práctica o la universidad, debe cuidar todos los elementos que la componen, y

evitar actividades que afecten la convivencia y el desarrollo de las rotaciones. En caso de presentarse daños o afectaciones al inmueble o a los elementos, el estudiante deberá asumir la reparación o reposición de estos.

- **Administrativo:**

- a. Cumplir con todos los requisitos documentales para iniciar y desarrollar las rotaciones.
- b. Solicitar por escrito al coordinador de rotación los permisos necesarios para ausencias o actividades especiales.
- c. Notificar oportunamente cualquier incapacidad o ausencia al coordinador de la rotación.
- d. Asistir a la reunión de inducción programada, antes de iniciar prácticas, por la Universidad y/o sitio de práctica.
- e. En caso de un permiso otorgado por la Universidad EIA o una incapacidad validada, notificar al coordinador de la rotación en el sitio de práctica.

ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES. Además de las prohibiciones establecidas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, el estudiante de Medicina en prácticas tiene prohibido:

- **Conducta ética y profesional:**

- a. Toda conducta que atente contra la dignidad, integridad o bienestar de cualquier persona en los sitios de práctica, incluyendo, pero no

limitado a: acoso (sexual, laboral, etc.), abuso de poder, intimidación, hostigamiento, discriminación, calumnia, difamación, o violación de la confidencialidad del paciente.

- b. Realizar cualquier procedimiento médico sin la autorización y supervisión del docente a cargo.
- a. Grabar imágenes o sonidos de pacientes o de los registros clínicos sin el consentimiento informado ni autorización del docente encargado o docencia servicio del sitio de práctica.
- b. Falsificar documentos o registros médicos.
- c. Utilizar el uniforme institucional para fines no académicos.
- d. Compartir claves de acceso a sistemas institucionales; son personales e intransferibles.
- e. Firmar certificaciones o historias clínicas sin la autorización del médico a cargo de la rotación. y/o usar la firma y/o sello del médico sin su permiso.
- f. Ausentarse, salir del escenario o terminar su rotación sin autorización del profesor.

- **Respeto a las instalaciones y bienes:**

- a. Dañar o destruir cualquier propiedad de la institución o de terceros.
- b. Hurtar o apropiarse indebidamente de cualquier objeto. Así mismo, encubrir un hecho de esta naturaleza.

- c. Utilizar los recursos de la institución para fines personales como la atención de pacientes particulares.
- d. Prescribir formulas bajo su nombre (incluye fórmulas de medicamentos controlados) o emitir incapacidades.
- **Normas de convivencia:**
 - c. Recibir visitas en el dormitorio del hospital y/o alojamiento ofrecido por la institución o la Universidad.
- **Prohibiciones generales:**
 - a. Asistir al sitio de práctica o sedes de la EIA bajo efectos del alcohol, u otras drogas ilícitas o psicotrópicas. Así mismo, está prohibido el consumo, porte o distribución de estas sustancias, cigarrillo, sucedáneos o equivalentes, como los cigarrillos electrónicos y "vapeadores" (ley 2350 del 2024) en las instalaciones.
 - b. Portar armas de cualquier tipo.
 - c. Incumplir u obstaculizar el cumplimiento de la normatividad del sitio de práctica o, del presente Acuerdo.
 - d. Realizar actividades que interfieran con el desarrollo normal de las prácticas académicas.

CAPÍTULO V: DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 15. FALTAS ACADÉMICAS O DISCIPLINARIAS.

Además de las establecidas en el Artículo 86 del Reglamento

Estudiantil de Pregrado, se considerarán faltas académicas o disciplinarias el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en el Artículo 13 del presente Acuerdo, así como la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas en el Artículo 14.

ARTÍCULO 16. DEBIDO PROCESO Y SANCIONES. Toda actuación que pudiese ser una falta académica o disciplinaria se tramitará conforme al procedimiento disciplinario establecido en el Artículo 88 del Reglamento Estudiantil de Pregrado y se sancionará de acuerdo con las disposiciones del Artículo 87 del mismo reglamento. Adicionalmente, se establecen las siguientes particularidades:

- a) Si la resolución de la reposición y/o apelación toma al menos el 20% de la rotación cursada, esta se considerará reprobada por faltas y deberá repetirse en el siguiente periodo académico disponible.
- b) Las sanciones académicas no eximen al estudiante de responder por las consecuencias civiles o penales de sus actos. En caso de que los hechos constituyan un delito, se avisará a las autoridades competentes y se entregará copia de toda la documentación pertinente.
- c) La existencia de un proceso penal relacionado no suspenderá las prácticas, salvo que se considere perjudicial. Así mismo, las sanciones serán aplicadas por la Universidad, sin perjuicio de las sanciones penales cuando hubiere lugar a ellas.

ARTÍCULO 17. SANCIONES ACADÉMICAS. Las conductas descritas pueden dar lugar a sanciones académicas. Las faltas se clasificarán como leves, moderadas o graves, según su naturaleza, efectos, circunstancias, motivos y antecedentes del estudiante. E estudiante implicado tendrá derecho al debido proceso y contradicción, el Consejo Académico calificará la falta y decidirá la sanción correspondiente, incluida la posible disminución de la nota final de la rotación.

Parágrafo. Toda conducta que implique una falta a este reglamento o al del Sitio de Prácticas, así como la inasistencia injustificada a una práctica, se considerará falta grave.

Parágrafo 2. Si un estudiante incurre en un comportamiento que perturbe el desarrollo normal de una actividad práctica, el profesor podrá imponer sanciones, desde el retiro de la actividad y/o rotación hasta la reducción de la nota. El profesor deberá notificar al director Académico o Coordinador correspondiente quien emitirá el documento de notificación dirigido al estudiante y Admisiones y Registro.

TITULO IV: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 18. CALIDAD DE ESTUDIANTE. Los practicantes mantendrán la calidad de estudiantes de la Universidad EIA durante la realización de las prácticas clínico quirúrgicas, por ello deberán observar en todo momento las disposiciones y valores

institucionales, llevarán en alto el nombre de esta casa de estudios y de su programa.

Asimismo, continuarán ostentando los beneficios, apoyos y guías del personal docente y administrativo.

ARTÍCULO 34. NORMATIVA COMPLEMENTARIA. Hacen parte integral de este Acuerdo la Política de Promoción de Salud Integral, el Protocolo de Atención en Salud Mental, la política de Equidad de Género, Diversidad y No Discriminación, y el Protocolo para la Prevención, Detección y Atención de Violencia Sexual y Violencias Básadas en Género que podrán encontrarse en <https://www.eia.edu.co/eia-legal/> .